



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO
Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Solicitado:	LUIS ENRIQUE RUEDA MONTERROSA
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00474-00
Asunto:	Accede a retiro de demanda

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido notificado a la parte demandada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los documentos aportados con la demanda o desglose; teniendo en cuenta que la demanda fue enviada de manera digital, y NO obran documentos en físico.

TERCERO: Por secretaria, déjense las constancias del caso.



MC